



SENADO DE LA REPUBLICA  
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 14/1/16 HORA 1:00 P.M.

RECIBIDO POR Alayra Quintana

02542

## SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

### LEY QUE INSTITUYE LOS MESES DE MAYO DE CADA AÑO "MES DE LUCHA CONTRA EL CANCER CERVICOUTERINO Y JULIO MES DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE PROSTATA"

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el Cáncer es un término genérico que designa un amplio grupo de enfermedades que pueden afectar a cualquier parte del organismo debido a la multiplicación rápida de células anormales;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que según el Centro de Investigación sobre el Cáncer (CIC), organismo de la Organización Mundial de la Salud (OMS), quien publicó en el mes de febrero de 2014, su informe mundial sobre el cáncer, en el que revela que el cáncer es una de las principales causas de morbilidad y mortalidad en todo el mundo, indicando que en el año 2012, hubo unos 14 millones de nuevos casos y 8.2 millones de muertes relacionadas con el cáncer, previéndose además que el número de nuevos casos aumentaría en aproximadamente un 70% en los próximos 20 años;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el referido informe revela que basado en las últimas estadísticas realizadas sobre las incidencias del cáncer y su tasa de mortalidad en todo el mundo, la carga del cáncer está creciendo a un ritmo alarmante y subraya la necesidad de adoptar urgentemente estrategias eficaces de prevención para poner freno a la enfermedad;

CONSIDERANDO CUARTO: Que dentro de la gran cantidad o tipos de cáncer que existen, está el Cáncer Cervicouterino, clase común en la mujer, enfermedad en la cual se encuentran células cancerosas malignas en los tejidos del cuello uterino y el Cáncer de Próstata que es la malignización de ciertas células en la Próstata ;

CONSIDERANDO QUINTO: Que de acuerdo a los últimos estimados del Centro de HPU, de la Organización Mundial de la Salud (OMS), la República Dominicana tiene cerca de 1,299 mujeres que cada año son diagnosticadas con Cáncer Cervicouterino, debido al desarrollo de cepas del virus del Papiloma Humano y que de esta cifra unas 591 mujeres mueren a causa de esta enfermedad;

**CONSIDERANDO SEXTO:** Que en la República Dominicana el Cáncer Cervical es el segundo más frecuente entre mujeres y el primero entre mujeres de 15 a 44 años de edad, siendo la edad media de aparición a los 45 años y el más frecuente en países en vías de desarrollo, diagnosticándose más de 400,000 casos nuevos cada año, resultando ser este cáncer un problema de salud pública;

**CONSIDERANDO SEPTIMO:** Que de igual manera, de acuerdo a estudios realizados por la Globocan de la Organización Mundial de la Salud, en la República Dominicana el Cáncer de Próstata registra cifras muy elevadas, toda vez que de todos los casos de Cáncer de la población masculina el 55% corresponde a causas de próstata, resultando ser la primera causa de muerte oncológica en los hombres y el mayor índice de mortalidad por Cáncer de Próstata en América Latina y el Caribe, donde la escala máxima en la Región es de 32.3 personas por cada 100,000 habitantes por año y la Republica Dominicana registra un índice de 34.56, lo que equivale a cerca de 1,99 muertes asociadas a esta enfermedad;

**CONSIDERANDO OCTAVO:** Que la Constitución de la República establece que el Estado debe velar por la protección de la salud de todas las personas, así como procurar los medios para la prevención y tratamiento de todas las enfermedades, asegurando el acceso y medicamento de calidad y dando asistencia médica y hospitalaria gratuita a quienes la requieran;

**CONSIDERANDO NOVENO:** Que se hace necesario que para que exista una mayor concientización en la población sobre esta realidad, se declare el mes de mayo de cada año, en honor al mes de las madres, como mes de lucha contra el cáncer Cervicouterino, y el mes de julio de cada año, en honor al mes de los padres, como el mes de lucha contra el cáncer de próstata, donde las autoridades gubernamentales responsables de la salud, instituciones privadas, organizaciones no gubernamentales y cualesquier otra instituciones relacionadas y comprometidas con la salud de las personas, unan esfuerzos e implementen políticas y mecanismos dedicados a difundir y prevenir en las mujeres el Cáncer Cervicouterino, y en los hombres el Cáncer de Próstata;

**VISTA:** La Constitución de la República.

**VISTA:** La Ley No. 42-01, General de Salud.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1.- Objeto. Esta Ley tiene por objeto instituir el mes de mayo de cada año, como "Mes de Lucha contra el Cáncer Cervicouterino y el mes de julio como Mes de Lucha contra el Cáncer de Próstata".

Artículo 2.- Declaratoria I. Se declara el mes de mayo de cada año, "Mes de Lucha contra el Cáncer Cervicouterino".

Artículo 3.- Declaratoria II. Se declara el mes de julio de cada año, "Mes de Lucha contra el Cáncer de Próstata".

Artículo 4.- Realización de actividades. Se ordena que durante el mes de mayo de cada año, se realicen actividades dedicadas a difundir y prevenir en las mujeres el Cáncer Cervicouterino y durante el mes de julio de cada año se realicen actividades dedicadas a difundir y prevenir en los hombres el Cáncer de Próstata.

Artículo 5.- Identificación de Fondos. Los Fondos para la ejecución de esta ley, provendrán de los recursos económicos asignados al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPA), en la Ley de Presupuesto General del Estado de Gastos Públicos.

Artículo 6.- Ejecución de la Ley. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPA), queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de la presente Ley.

DISPOSICION FINAL

UNICA.- Entrada en Vigencia. La presente Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurrido los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana.

DADA...

MOCION PRESENTADA POR:

Reinaldo Pared Pérez  
Senador de la República Distrito Nacional